

CONTRATO DE EMERGENCIA
"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS, TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN
FINAL "
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
STARCO S.A.

En Laja a 29 de Enero de 2010, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, cédula nacional de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliado Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "La Municipalidad"; y la Empresa Starco S.A., RUT N°88.446.500-1, representada legalmente por don Fernando León Steffens, cédula de identidad N°6.285.240-2, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N°0180, comuna de Quilicura, en adelante "El concesionario", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad mediante el presente instrumento contrata a Starco S.A., para llevar a cabo el "Servicio de Barrido y limpieza de calles; Recolección de Residuos Domiciliarios, Transporte de Residuos Domiciliarios y Disposición Final", contrato de emergencia, aprobado a través de Acuerdo N°08/2010 de Sesión Concejo N°03 de fecha 22.01.2010. Este contrato tiene como objetivo dar solución, en forma transitoria, al servicio, mientras se procede a la licitación pública.

Es parte integrante de este contrato la oferta, Anexo con condiciones técnicas del Servicio, con descripción de áreas, calles con barrido, horarios establecidos, etc.

SEGUNDO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía o Vale Vista, pagadera a la vista e irrevocable y por la suma equivalente a lo menos al 50% del monto del contrato con una vigencia de 10 meses, contados desde el 1° de Febrero del 2010. Garantía que podrá ser entregada en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha del presente contrato.

TERCERO : El valor mensual a cancelar por este servicio es de \$19.983.250.- con IVA incluido, valor que incluye la disposición final en el relleno sanitario Los Angeles, con una cantidad igual o menor a las 350 toneladas mensuales de residuos sólidos domiciliarios, en la eventualidad que exceda de este tonelaje el Municipio deberá financiar esta diferencia.

CUARTO : La cancelación del servicio se realizará mensualmente por mes vencido dentro de los diez días hábiles a la fecha de presentación de la Factura acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen reclamos ni denuncias laborales en contra de la empresa, por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio.
- Lista del personal que está trabajando y que trabajó durante el mes correspondiente a la factura en proceso.
- Fotocopia de la documentación que acredite el pago de las prestaciones provisionales de todos los trabajadores del mismo mes correspondiente a la factura en proceso.



QUINTO : El plazo del contrato será de ocho meses, a contar del 1º de Febrero del 2010.

SEXTO : Para llevar a cabo el servicio contará con una dotación de personal de 16 personas, donde se consideran 2 chóferes, 6 peonetas, 6 barredores, 01 auxiliar de relevo (recolección y barrido) y 01 supervisor.

SÉPTIMO : La supervisión técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Obras Municipales, quién designará un Inspector Técnico para que vele por el fiel cumplimiento del servicio y exija todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en el presente contrato.

OCTAVO : Será obligación de la empresa contratista dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Disponer diariamente de un supervisor que dirija y administre la ejecución del servicio contratado, el que deberá contar con celular como medio de comunicación.
- Supervisar el patrimonio municipal para lo cual deberá contemplar las medidas necesarias a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así la Unidad Técnica podrá contratar, con cargo al contratista, la solución del problema ocasionado.
- Provisión de todos los equipos y accesorios con la finalidad de entregar un óptimo servicio.
- Contratación del personal para desarrollar el servicio.
- Contar con seguros para el personal y el vehículo que utilice para la recolección de basura.
- Proveer de vestuario al personal en cantidad y calidad que, además de mejorar su presentación, lo protejan de accidentes y de las inclemencias del tiempo, de acuerdo a la normativa de seguridad que proceda.
- Se deberá disponer de un Libro de Servicio que permitirá estampar en él observaciones, instrucciones, etc.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.

NOVENO : El servicio consiste en los siguientes ítems:

1.- Recolección de residuos sólidos domiciliarios

- La empresa recolectará los residuos domiciliarios, residuos industriales y comerciales de origen doméstico de toda la comuna, incluido el sector rural.
- La empresa será la encargada, a través de su supervisor, informar al Depto. de Obras con respecto a los usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios. (16 kgs. aproximadamente).
- La recolección será realizada puerta a puerta, recogiendo las bolsas, recipientes, etc. sin ingreso al interior de las propiedades.
- El plan de operaciones inicial puede ser modificado durante el período de implementación del servicio o en el transcurso del contrato.
- La frecuencia de la recolección del sector urbano estará dividida en dos sectores, de acuerdo a croquis referencial, que forma parte del anexo técnico:

Sector 1 : Lunes, Miércoles y Viernes

Sector 2 : Martes, Jueves y Sábado

- Los días de retiro de los residuos del sector rural se definirán en conjunto con el Municipio y serán con un máximo de frecuencia de tres días a la semana por sector.



2.- Barrido de calles

- Consiste en el aseo de vías públicas, contempla barrido y limpieza, considerando la recolección de todos los desechos tales como tierra, malezas, botellas, tarros, basura y otros.
- Las zonas y frecuencias que contemplan barrido están definidas en el Anexo técnico.
- Calle Balmaceda y calles colindantes a ésta serán barridas diariamente, con la finalidad que se mantengan constantemente limpias.
- En el caso que ocurran accidentes o hechos que provoquen suciedad en la vía pública en forma imprevista y esporádica, tales como derrame de carga, la empresa deberá acudir para proceder a su barrido y amontonamiento hacia la cuneta, recogerlo y trasladarlo a los contenedores, si su volumen lo permite. Si la cantidad de residuos es muy voluminosa se acopiará contra la cuneta y posteriormente será retirado por el camión recolector.
- En casos como eventos, ceremonias u otro tipo de actividades similares, el Municipio podrá solicitar limpieza especial.
- El personal tendrá especial cuidado en el barrido de los materiales colindantes con los paraderos y despapelará las aceras donde éstos se encuentren.
- Los residuos resultantes del barrido se deberán retirar en la misma jornada. En el caso que por el tipo de residuos y/o volumen sea imposible cargar en los lutocares, éstos se acopiarán en lugares que no entorpezcan el tránsito y/o el acceso a las viviendas, para luego ser retirados por el primer camión que le corresponda dicha ruta.
- En el caso de la limpieza del sector céntrico, se deberá despapelar frente a los edificios públicos o en todo aquel que la Inspección técnica estime conveniente.
- El supervisor de la empresa será la persona que se relacionará con la Inspección Técnica o con quien el Municipio determine e informará de inmediato cualquier situación irregular en el servicio, acatará las instrucciones que se le indiquen con respecto a éste y mantendrá una relación respetuosa con el personal municipal.

3.- Transporte

- Consiste en el camión ofrecido por la empresa y en el camión de propiedad municipal, que es entregado en comodato a la Empresa Starko S.A., que se encargarán del recorrido desde el momento de la recolección domiciliaria de los residuos hasta trasladarlos al lugar de disposición final.
- La mantención, patentes y combustibles de los dos camiones serán responsabilidad de la empresa.
- En el caso del camión municipal, los términos de entrega están definidos en Comodato.
- El lugar de operaciones de la empresa estará en las instalaciones ubicadas en la ex ruta sur, km. 506 Los Angeles, donde se mantendrán dichos vehículos cuando no estén en uso.

4.- Disposición final en Relleno Sanitario

- El lugar donde se dispondrán finalmente los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Laja será el Relleno Sanitario Los Angeles, de propiedad del holding Urbaser-Kiasa, Centro de Disposición Final Controlado que cuenta con autorización sanitaria del Servicio de Salud, según Resolución N° 01895 y con Resolución de Calificación Ambiental N° 252/2002, otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío-Bío.



DÉCIMO : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, en caso de que el contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

- Interrumpiera el servicio durante 02 días consecutivos.
- La acumulación de multas por 10 días durante la vigencia del contrato.
- El no pago o atrasos durante la vigencia del contrato, de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales correspondientes de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral.
- Incumplimiento en los servicios encomendados y/o de la normativa legal aplicable al servicio
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley con sus trabajadores. Dentro de los treinta días siguientes de cumplido el plazo de duración de la concesión y de no haber renovación de ésta, se procederá a efectuar la liquidación de la concesión, sancionado mediante Decreto Alcaldicio.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del concesionario.

Cumplido lo anterior y si no existe saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverá a la empresa contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, en el menor plazo administrativamente posible.

DÉCIMO SEGUNDO: Se multará a la empresa en los siguientes casos:

- Cuando se detecte que el concesionario no dispone del personal ofrecido, para ejecutar el servicio se multará con 1,0 U.F. diaria por cada trabajador menos que el ofrecido, situación que analizará la Inspección Técnica.
- Con una suma equivalente a 1,0 U. F. (Unidad de Fomento) cuando la empresa contratista no cumpla con las instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.
- Con 4,0 U.F. cuando se detecte que un sector no se ha realizado el barrido correspondiente.
- Se multará con una suma equivalente a 2 UF diaria por concepto de basura acumulada con motivo del barrido de calles, que no ha sido retirada en el transcurso del día.
- cuando se detecte que el concesionario no dispone del personal ofrecido, para ejecutar el servicio de mantención, situación que analizará la Inspección Técnica.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de UF del último día hábil del mes en el cual se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas Judicialmente.

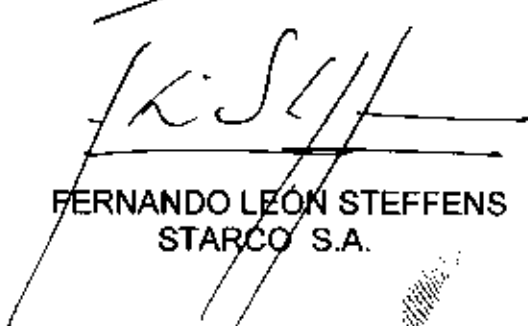
La Inspección Técnica informará al concesionario de las multas a aplicar por las anomalías detectadas. Del total de multas generadas durante un mes, el concesionario podrá apelar en un plazo no superior a 5 días hábiles contados. Dichas apelaciones deben ser hechas por escrito y dirigidas a la Inspección Técnica.



Este deberá resolver en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la recepción de apelación y comunicar dicha resolución al concesionario y a la unidad encargada del pago de la concesión.

DECIMO TERCERO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja


FERNANDO LEÓN STEFFENS
STARCO S.A.




VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

Fernando León Steffens en representación de Starco S.A.
D. *Leon Steffens* comparecen.

26 MAR 2010





**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 364/1

LAJA, 01 de febrero de 2010.-

VISTOS:

- 1.- Informe N°07 del Director de Obras Municipales, de fecha 19.01.2010, con resolución Sr. Alcalde;
- 2.- Acuerdo N°08 de Sesión Concejo N°03 de fecha 22.01.2010;
- 3.- Presupuesto presentado por la empresa Starco S.A.
- 4.- Informe del Abogado Asesor, don Joel Gallardo Lagos;
- 5.- Decreto Alcaldicio N°327 de fecha 28.01.2010, que acepta la oferta;
- 6.- Contrato de fecha 29.01.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Starco S.A.;
- 7.-Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar con el Servicio de Barrido y Limpieza de calles; Recolección de Residuos Domiciliarios; Transporte de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de Residuos" de la comuna de Laja,

RESUELVO :

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de emergencia de fecha 29.01.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Starco S.A., RUT 88.446.500-1, por un monto mensual de \$19.983.250.- (diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos) con IVA incluido, para llevar a cabo "Servicio de Barrido y Limpieza de calles; Recolección de Residuos Domiciliarios; Transporte de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de Residuos" en la comuna de Laja.
- 2.- **DÉJESE** estipulado que el plazo del contrato es desde el 1° de Febrero al 30 de Septiembre del 2010.-
- 3.- **ESTABLEZCASE** que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha del contrato.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente decreto a la cuenta municipal correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Elizabeth Oporto Altamirano, Secretaria Municipal (S)

VFT/MGV/RLL/MCH/mch *01/02/2010

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo D.O.M. (2);
- Depto. Control
- D.A.F.
- Administración

Saluda atentamente,
Cérfico

Elizabeth Oporto Altamirano
Secretaria Municipal (S)